



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN DE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL DR. EN GEOG. NOEL BONFILIO PINEDA JAIMES; Y POR OTRA EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL IGECEM", REPRESENTANDO POR ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL M. EN D. MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

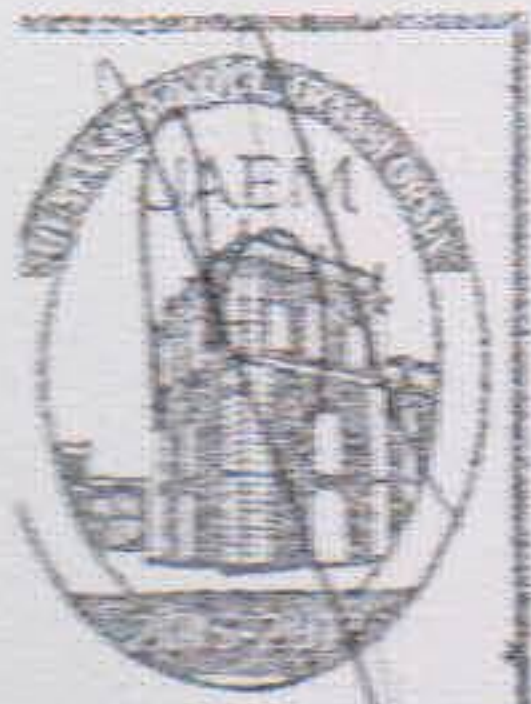
1. Que con fecha 28 de junio de 2013, la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, celebraron un Acuerdo de Coordinación con vigencia de tres años, cuyo objetivo consiste en: "establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a "LAS PARTES" y a la sociedad.
2. Que en la Cláusula Tercera de dicho Acuerdo, "LAS PARTES" acordaron celebrar los Acuerdos Operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objetivo del mismo.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El presente Acuerdo tiene como objeto establecer las bases para el servicio de préstamo interbibliotecario entre "LAS PARTES", mediante el cual el acervo bibliográfico con que cuentan pueda ser accesible entre ellas, de acuerdo a su interés y con el propósito de coadyuvar en las labores de investigación y enseñanza superior del país.





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SEGUNDA.

Para cumplir el objeto del presente Acuerdo, **"LAS PARTES"** sujetarán sus compromisos a los siguientes términos:

1. La solicitud del préstamo interbibliotecario deberá estar debidamente sellada y firmada por las personas autorizadas que laboran en la biblioteca.
2. Únicamente se podrá solicitar hasta 3 obras bibliográficas, durante el lapso de una semana.
3. El plazo de préstamo será de 5 días hábiles, con derecho a una sola renovación por el mismo tiempo. Para llevar a cabo la renovación, bastará que se presente la(s) obra(s) con las personas autorizadas que laboran en la biblioteca. Vencidos estos plazos, no se recibirá ninguna solicitud hasta que no hayan sido devueltos los ejemplares. Cualquier material que se preste está sujeto a su devolución inmediata en caso de que la Biblioteca lo requiera.
4. La Biblioteca solicitante, así como la persona cuya firma aparece en la solicitud de la solicitud de préstamo interbibliotecario, serán las responsables de la seguridad, conservación, devolución oportuna y buen estado del material prestado.
5. Casos de excepción: No se autoriza el préstamo interbibliotecario de los siguientes materiales:
 - Ejemplares únicos.
 - Obras de consulta (diccionarios enciclopedias, entre otras).
 - Obras raras y/o agotadas.
 - Colecciones.
 - Obras del fondo reservado.

En caso de solicitud de préstamos interbibliotecario de los materiales anteriormente citados, si las características físicas del material lo permiten, se ofrecerá el servicio de reprografía con cargo. Si el material bibliográfico solicitado no está disponible, se notificará inmediatamente el motivo por el cual no se facilitó.

Por lo que respecta a los derechos de autor, **"LAS PARTES"** se ajustarán a las Normas Nacionales e Internacionales con el objeto de conceder o negar un préstamo o la reproducción de una obra.

6. Responsabilidad: en caso de extravío del material prestado, la biblioteca solicitante deberá entregar un ejemplar con las mismas características que el extraviado (autor, edición, encuadernación, editorial y año de publicación). Para efectos de este inciso de



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

un máximo de 30 días hábiles a partir de que se haga conocimiento del material dañado o extraviado.

7. Suspensión del Servicio: En caso de que el material prestado no se devuelva en el plazo señalado o sea extraviado sin poder reponerse de acuerdo a los numerales 2, 3 y 6 de esta cláusula, el servicio de préstamo interbibliotecario se suspenderá a partir de la fecha convenida para la devolución del material prestado. Esta suspensión será hasta por 30 días naturales a partir de la fecha en que la biblioteca solicitante entregue el material.

TERCERA.

Para la realización del objeto materia de este Acuerdo, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a) Designar a una persona encargada de realizar los trámites de préstamo interbibliotecario.
- b) Usar un formato de préstamo por cada título solicitado de acuerdo al formato que utilice la biblioteca solicitante.
- c) La biblioteca solicitante deberá confirmar vía telefónica que el material que desea se encuentra disponible para el préstamo.
- d) El horario de servicio del préstamo interbibliotecario será únicamente de lunes a viernes de las 9:00 a las 16:00 horas.

CUARTA.

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen en establecer una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por **"LA FACULTAD"**: Dr. en Ed. Agustín Olmos Cruz, Coordinador de Extensión y Vinculación.

Por **"EL IGECEM"**: L.A.E. Juan Adrián Cárdenas Infante, Jefe del Departamento de Centros de Consulta y Comercialización.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. La cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un Acta Administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG

"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

QUINTA.

"LAS PARTES" acuerdan que los responsables mencionados en la Cláusula anterior deberán controlar y supervisar la seguridad y conservación del material que recibe en préstamo; en caso de daño o extravío procederá la reposición o el pago del importe correspondiente.

SEXTA.

"LAS PARTES" se reservan el derecho de negar el préstamo de material clasificado como reservado o confidencial.

SÉPTIMA.

"LAS PARTES" se comprometen a notificarse por el medio que consideren conveniente cuando existan nuevas adquisiciones en sus respectivos acervos.

OCTAVA.

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

NOVENA.

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir de su fecha de firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

DÉCIMA PRIMERA.

Se podrá dar por terminado anticipadamente este instrumento legal por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

DÉCIMA SEGUNDA.

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA TERCERA.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Acuerdo y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA FACULTAD"

DR. EN G. NOEL BONFILO PINEDA
JAIMES
DIRECTOR

POR "EL IGECEM"

M. EN D. MARCELO MATÍNEZ
MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL



DÉCIMA PRIMERA.

Se podrá dar por terminado anticipadamente este instrumento legal por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

DÉCIMA SEGUNDA.

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindir sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA TERCERA.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Acuerdo y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "EL IGCEM"

M. EN D. MARCELO MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "LA FACULTAD"

DR. EN G. NOEL BONFILIO PINEDA
DIRECTOR



El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General

09/NOVIEMBRE/2015
Fecha de validación